

CONVOCATORIA



DATATÓN

> _Anticorrupción 2024

plataformadigitalnacional.org

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| I. ANTECEDENTES: ¿QUÉ ES LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL? | 3 |
| II. DATATÓN ANTICORRUPCIÓN 2024 | 4 |
| RETO PÚBLICO | 4 |
| DINÁMICA | 12 |
| PARTICIPANTES | 12 |
| REGISTRO | 12 |
| BASES DE DATOS A UTILIZAR Y ESPECIFICACIONES | 12 |
| MENTORÍAS | 13 |
| III. EVALUACIÓN | 15 |
| CRITERIOS DE CALIFICACIÓN | 15 |
| JURADO | 16 |
| DERECHOS DE LA INVESTIGACIÓN | 17 |
| CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN | 17 |
| IV. PREMIACIÓN | 18 |
| V. FECHAS CLAVE | 19 |

I. ANTECEDENTES: ¿QUÉ ES LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL?

Con fundamento en el artículo 9, fracciones XII y XIII de la [Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción \(LGSNA\)](#), el Comité Coordinador (CC) del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) es el encargado de establecer una [Plataforma Digital Nacional \(PDN\)](#) que conecte los diversos sistemas electrónicos que posean datos e información necesaria para establecer políticas integrales, metodologías de medición e indicadores necesarios para evaluar las mismas; así como para que las autoridades competentes tengan acceso a la información de dichos sistemas. Al respecto, de acuerdo con el Título Cuarto de la LGSNA, la PDN es administrada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA), y en su implementación se contempla el desarrollo e integración de información de al menos seis sistemas electrónicos, los cuales son:

- I. [Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal \(Sistema 1\);](#)
- II. [Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas \(Sistema 2\);](#)
- III. [Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados \(Sistema 3\);](#)
- IV. [Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización \(Sistema 4\);](#)
- V. [Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción \(Sistema 5\), y](#)
- VI. [Sistema de Información Pública de Contrataciones \(Sistema 6\).](#)

En la práctica, la PDN opera con una arquitectura basada en comunicaciones a través de servicios web (APIs), las cuales permiten consultar en un solo sitio, en tiempo real en un mismo formato, las bases de datos que generan diversos Entes públicos a nivel nacional. Gracias a la integración y flujo de esta información, las Contralorías, Ministerios Públicos, Tribunales o autoridades judiciales, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, pueden acceder, intercambiar y procesar grandes volúmenes de información de alrededor de 6, 600 Entes públicos del orden federal, estatal y municipal.

Es así como la PDN se conceptualiza como un centro tecnológico de coordinación nacional e inteligencia anticorrupción, ya que, a través del análisis, procesamiento, cruce de datos y la aplicación de metodologías y algoritmos a estos registros de información, es posible identificar anomalías o tendencias en el comportamiento de las personas servidoras públicas y empresas que intervienen en los procesos de contrataciones públicas y la relación que existe entre ambos grupos, entre diversos casos de uso.

II. DATATÓN ANTICORRUPCIÓN 2024

Con el objetivo de potencializar el uso de los datos de la PDN, desde 2018, la SESNA organiza anualmente el Datatón Anticorrupción, el cual se define como un certamen público de alcance internacional que busca reconocer e impulsar soluciones informáticas innovadoras en la lucha contra la corrupción.

En este contexto, la SESNA invita a la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil, sector privado, periodistas, personas servidoras públicas y autoridades a participar en la creación y desarrollo de herramientas y prototipos que contribuyan a prevenir, detectar y combatir la corrupción, utilizando tecnología de libre uso y datos abiertos provenientes de los sistemas que integran la PDN.

Desde su primera edición, el Datatón Anticorrupción ha contado con la participación de más de 350 personas. En la edición de 2023 participaron más de 120 personas de 7 países: Argentina, Bolivia, Colombia, Ecuador, México, Perú y República Dominicana. Asimismo, se registró un aumento en la tasa de participación de las mujeres en un 6% con respecto al año 2022, contribuyendo con ello al cierre de la brecha de género en materia de uso de datos y tecnologías.

RETO PÚBLICO

Proponer y desarrollar soluciones creativas e innovadoras basadas en tecnología de código abierto, que fortalezcan al SNA en la detección e investigación oportunas de posibles faltas administrativas y hechos de corrupción en los procesos de contrataciones públicas en México, tales como: cohecho, desvío de recursos públicos, utilización indebida de información, actuación bajo conflicto de interés, contratación indebida, tráfico de influencias, soborno, participación ilícita en procedimientos administrativos, utilización de información falsa, colusión, abuso de autoridad, uso ilícito de atribuciones y facultades y ejercicio abusivo de funciones.

Las personas participantes trabajarán con la información pública disponible en los Sistemas 1, 2, 3 y 6 de la PDN, la cual es posible usar, reutilizar y transformar de acuerdo con las necesidades o casos de uso que se quieran experimentar e implementar. Al respecto, se busca que las personas participantes logren proponer y desarrollar algoritmos anticorrupción capaces de identificar patrones de conductas, recurrencia, probabilidad, simulación o discrecionalidad relacionadas con las siguientes faltas administrativas de la [Ley General de Responsabilidades Administrativas \(LGRA\)](#) y hechos de corrupción del [Código Penal Federal \(CPF\)](#), así como sus posibles combinaciones:

| Falta administrativa | Artículo LGRA |
|---|--|
| <p>Cohecho</p> | <p>Artículo 52. Incurrirá en cohecho el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.</p> |
| <p>Desvío de recursos públicos</p> | <p>Artículo 54. Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.</p> |
| <p>Utilización indebida de información</p> | <p>Artículo 55. Incurrirá en utilización indebida de información el servidor público que adquiera para sí o para las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.</p> |
| <p>Actuación bajo conflicto de intereses</p> | <p>Artículo 58. Incurre en actuación bajo Conflicto de Interés el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.</p> |

| Falta administrativa | Artículo LGRA |
|--------------------------------------|---|
| <p>Contratación indebida</p> | <p>Artículo 59. Será responsable de contratación indebida el servidor público que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional.</p> <p>Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios.</p> |
| <p>Tráfico de influencias</p> | <p>Artículo 61. Cometerá tráfico de influencias el servidor público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley.</p> |
| <p>Soborno</p> | <p>Artículo 66. Incurrirá en soborno el particular que prometa, ofrezca o entregue cualquier beneficio indebido a que se refiere el artículo 52 de esta Ley a uno o varios Servidores Públicos, directamente o a través de terceros, a cambio de que dichos Servidores Públicos realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, o bien, abusen de su influencia real o supuesta, con el propósito de obtener o mantener, para sí mismo o para un tercero, un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del beneficio o del resultado obtenido.</p> |

| Falta administrativa | Artículo LGRA |
|---|--|
| <p>Participación ilícita en procedimientos administrativos</p> | <p>Artículo 67. Incurrirá en participación ilícita en procedimientos administrativos el particular que realice actos u omisiones para participar en los mismos sean federales, locales o municipales, no obstante que por disposición de ley o resolución de autoridad competente se encuentren impedido o inhabilitado para ello.</p> <p>También se considera participación ilícita en procedimientos administrativos, cuando un particular intervenga en nombre propio pero en interés de otra u otras personas que se encuentren impedidas o inhabilitadas para participar en procedimientos administrativos federales, locales o municipales, con la finalidad de que ésta o éstas últimas obtengan, total o parcialmente, los beneficios derivados de dichos procedimientos. Ambos particulares serán sancionados en términos de esta Ley.</p> |
| <p>Tráfico de influencias</p> | <p>Artículo 68. Incurrirá en tráfico de influencias para inducir a la autoridad el particular que use su influencia, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier servidor público, con el propósito de obtener para sí o para un tercero un beneficio o ventaja, o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público, con independencia de la aceptación del servidor o de los Servidores Públicos o del resultado obtenido.</p> |
| <p>Utilización de información falsa</p> | <p>Artículo 69. Será responsable de utilización de información falsa el particular que presente documentación o información falsa o alterada, o simulen el cumplimiento de requisitos o reglas establecidos en los procedimientos administrativos, con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a persona alguna.</p> |

| Falta administrativa | Artículo LGRA |
|----------------------------------|---|
| <p>Colusión</p> | <p>Artículo 70. Incurrirá en colusión el particular que ejecute con uno o más sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter federal, local o municipal.</p> <p>También se considerará colusión cuando los particulares acuerden o celebren contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos.</p> |
| Hecho de corrupción | Artículo CPF |
| <p>Abuso de autoridad</p> | <p>Artículo 215.- Cometén el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes:</p> <p>X.- Cuando en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, otorgue empleo, cargo o comisión públicos, o contratos de prestación de servicios profesionales o mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean remunerados, a sabiendas de que no se prestará el servicio para el que se les nombró, o no se cumplirá el contrato otorgado;</p> <p>XI.- Cuando autorice o contrate a quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de autoridad competente para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, siempre que lo haga con conocimiento de tal situación;</p> |

| Hecho de corrupción | Artículo CPF |
|--|--|
| <p>Uso ilícito de atribuciones y facultades</p> | <p>Artículo 217.- Comete el delito de uso ilícito de atribuciones y facultades:</p> <p>I.- El servidor público que ilícitamente:</p> <p>A) Otorgue concesiones de prestación de servicio público o de explotación, aprovechamiento y uso de bienes de dominio de la Federación;</p> <p>B) Otorgue permisos, licencias, adjudicaciones o autorizaciones de contenido económico;</p> <p>C) Otorgue franquicias, exenciones, deducciones o subsidios sobre impuestos, derechos, productos, aprovechamientos o aportaciones y cuotas de seguridad social, en general sobre los ingresos fiscales, y sobre precios y tarifas de los bienes y servicios producidos o prestados en la Administración Pública Federal;</p> <p>D) Otorgue, realice o contrate obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones de bienes o servicios, con recursos públicos;</p> <p>E) Contrate deuda o realice colocaciones de fondos y valores con recursos públicos.</p> <p>I. bis.- El servidor público que a sabiendas de la ilicitud del acto, y en perjuicio del patrimonio o del servicio público o de otra persona:</p> <p>A) Niegue el otorgamiento o contratación de las operaciones a que hacen referencia la presente fracción, existiendo todos los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para su otorgamiento, o</p> <p>B) Siendo responsable de administrar y verificar directamente el cumplimiento de los términos de una</p> |

| Hecho de corrupción | Artículo CPF |
|--|---|
| | <p>concesión, permiso, asignación o contrato, se haya abstenido de cumplir con dicha obligación.</p> <p>II.- Toda persona que solicite o promueva la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de las operaciones a que hacen referencia la fracción anterior o sea parte en las mismas;</p> |
| <p>Uso ilícito de atribuciones y facultades</p> | <p>Artículo 217 Bis.- Al particular que, en su carácter de contratista, permisionario, asignatario, titular de una concesión de prestación de un servicio público de explotación, aprovechamiento o uso de bienes del dominio de la Federación, con la finalidad de obtener un beneficio para sí o para un tercero:</p> <p>I.- Genere y utilice información falsa o alterada, respecto de los rendimientos o beneficios que obtenga, y</p> <p>II.- Cuando estando legalmente obligado a entregar a una autoridad información sobre los rendimientos o beneficios que obtenga, la oculte.</p> |
| <p>Ejercicio abusivo de funciones</p> | <p>Artículo 220.- Comete el delito de ejercicio abusivo de funciones:</p> <p>I.- El servidor público que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, ilícitamente otorgue por sí o por interpósita persona, contratos, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o efectúe compras o ventas o realice cualquier acto jurídico que produzca beneficios económicos al propio servidor público, a su cónyuge, descendiente o ascendiente, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, a cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte;</p> |

| Hecho de corrupción | Artículo CPF |
|-------------------------------------|--|
| <p>Tráfico de Influencia</p> | <p>Artículo 221.- Comete el delito de tráfico de influencia:</p> <p>I.- El servidor público que por sí o por interpósita persona promueva o gestione la tramitación o resolución ilícita de negocios públicos ajenos a las responsabilidades inherentes a su empleo, cargo o comisión, y</p> <p>II.- Cualquier persona que promueve la conducta ilícita del servidor público o se preste a la promoción o gestión a que hace referencia la fracción anterior.</p> <p>III.- El servidor público que, por sí, o por interpósita persona indebidamente, solicite o promueva cualquier resolución o la realización de cualquier acto materia del empleo, cargo o comisión de otro servidor público, que produzca beneficios económicos para sí o para cualquiera de las personas a que hace referencia la primera fracción del Artículo 220 de este Código.</p> |
| <p>Cohecho</p> | <p>Artículo 222. Cometen el delito de cohecho:</p> <p>I.- El servidor público que, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba ilícitamente para sí o para otro, dinero o cualquier beneficio, o acepte una promesa, para hacer o dejar de realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;</p> <p>II.- El que dé, prometa o entregue cualquier beneficio a alguna de las personas que se mencionan en el artículo 212 de este Código, para que haga u omita un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión.</p> |

DINÁMICA

El Datatón Anticorrupción 2024 se llevará a cabo en línea, permitiendo la participación de personas y autoridades desde diferentes regiones y países. El certamen dará inicio el 5 de diciembre y culminará el 8 de diciembre de 2024, fecha en la que se deliberará sobre los proyectos ganadores.

PARTICIPANTES

La participación está abierta al público en general (ciudadanía, estudiantes, profesionistas, personas servidoras públicas, personas integrantes del sector privado, personas interesadas en temas de datos, tecnología o anticorrupción), así como a las autoridades encargadas de la prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas o hechos de corrupción.

La participación puede ser individual o en equipos de máximo 5 personas.

Nota: se sugiere que los equipos estén conformados por perfiles multidisciplinarios como: ingenierías, ciencias sociales, desarrollo web, diseño, matemáticas y derecho, entre otros.

REGISTRO

La convocatoria para el registro de participantes estará abierta a partir del 4 de noviembre de 2024 y hasta el 4 de diciembre de 2024 a las 23:59 hrs., horario de la Ciudad de México. Posterior a la fecha y hora señaladas, no se permitirán más registros.

Para realizar el registro de participantes, se deberá ingresar a la siguiente liga:
<https://forms.gle/8C5n87kYRnDLQRug8>

Los datos personales que se proporcionen para el registro serán tratados como información confidencial y serán utilizados exclusivamente para los fines del presente concurso, conforme a los términos dispuestos en el [aviso de privacidad](#).

BASES DE DATOS A UTILIZAR Y ESPECIFICACIONES

El uso de los datos de uno o más sistemas de la PDN es obligatorio. Para ello, se utilizarán los siguientes Sistemas que se encuentran disponibles:

- [Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal \(Sistema 1\)](#);

- [Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas \(Sistema 2\);](#)
- [Sistemanacional deServidores públicosy particulares sancionados \(Sistema3\),y](#)
- [Sistema de Información pública de contrataciones \(Sistema 6\).](#)

En esta 6.^a edición, el Datatón Anticorrupción pondrá herramientas adicionales a la PDN para realizar las búsquedas o consultas de información. En comento, las personas participantes tendrán acceso a bases de datos de [abrimos.info](#) y [ojosanciones.sociedad.info](#). Estas bases de datos servirán como un recurso complementario y de apoyo para la exploración de información, ya que las herramientas permiten acceder estratégicamente a información pública de otras fuentes nacionales e internacionales.

MENTORÍAS

Para llevar a cabo el evento de manera exitosa, el Datatón Anticorrupción 2024 dispondrá de una red de apoyo que incluya a personas mentoras. Las personas mentoras del Datatón Anticorrupción 2024 cuentan con conocimientos especializados en diversas áreas, que abarcan el uso de bases de datos, tecnologías de la información, política pública, derecho administrativo y penal, experiencia de usuario (UX), estadística y temas relacionados con la lucha anticorrupción. Su principal función es proporcionar apoyo y asesoramiento a los equipos participantes en este evento. En este sentido, se busca que las mentorías puedan ayudar a las personas participantes a alcanzar su máximo potencial y lograr un desempeño exitoso.

En la 6.^a edición del Datatón Anticorrupción, se contará con un destacado grupo de personas mentoras que aportarán su experiencia y liderazgo en estas áreas clave:

1. **Nancy Camacho Díaz**, Directora de Desarrollo y Evaluación de la Plataforma Digital Nacional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA)
2. **Sergio Rodríguez**, Director de Interoperabilidad de Sistemas de Información de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA)
3. **Benito Perdomo**, Director de Sistemas de Información de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA)
4. **Frida García Celis**, Coordinadora de Uso y Apertura de Datos de Social TIC
5. **Alejandra González García**, Directora de Estrategia de Codeando México

6. **Andrea Barenque Hernández**, Fundadora y Directora General de Datamorfosis
7. **Joseph Poliszuk**, Periodista y miembro del Consorcio Internacional de Periodistas de Investigación (ICIJ)
8. **Maria Jofre**, Analista de Datos en *Open Ownership*
9. **Yohana Linsnichuk**, Jefa de Soporte de Datos en la Alianza para las Contrataciones Abiertas (OCP, por sus siglas en inglés)
10. **Martín Szyszlican**, Director de Tecnología en Abrimos.info
11. **Natalia Campos**, Coordinadora de Administración Pública del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO)
12. **Marissa Martínez García**, Jefa de Departamento en la Unidad de Riesgos e Inteligencia Anticorrupción de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA)
13. **Itzel Vázquez**, Jefa de Departamento en la Unidad de Riesgos e Inteligencia Anticorrupción de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA)
14. **Fernando Carlos II Rigel Castro**, Director de Área en la Unidad de Política Pública del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA)
15. **Nelson Puc**, Subdirector de Diseño y Acompañamiento de Políticas (SESNA)

III. EVALUACIÓN

Para la evaluación, se considerarán los siguientes productos:

- Uso de software libre en el desarrollo de las herramientas o prototipos.
- Presentación ejecutiva que describa la metodología utilizada y la herramienta tecnológica que identifique y ayude a investigar posibles faltas administrativas y hechos de corrupción en materia de contrataciones públicas (en formato .ppt o .mp3).
- Repositorio del código utilizado para el desarrollo de la herramienta presentada.
- Prueba de concepto funcionando (por ejemplo: tablero, herramienta, sistema de alertas, etc.).

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Todos los criterios se evaluarán bajo una escala del 1 al 10.

| Criterio | Porcentaje |
|--|------------|
| <p>Exposición efectiva: en la exposición del producto se enuncian de forma clara los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Problema a resolver, su relevancia y gravedad. • Cómo se atendió el problema, enfoque y funcionalidades a desarrollar. • Resultado obtenido, características y producto presentado. | 30 |
| <p>Innovación y creatividad: la información del producto es presentada de forma clara y ordenada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los datos utilizados y mostrados son fáciles de entender. • Se utiliza más de un sistema de información de la PDN en el desarrollo del producto. | 20 |
| <p>Resolución del desafío: conclusión satisfactoria del reto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aplicación adecuada de técnicas y herramientas para el análisis de datos. • Se describe cómo el producto ha abordado y resuelto el reto que se planteó inicialmente. | 35 |
| <p>Escalabilidad y replicabilidad: la herramienta está desarrollada para el uso de terceros.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso de herramientas gratuitas. • Fácil de replicar o con potencial para su expansión. • Claridad en los campos de información utilizados. | 15 |

JURADO

En esta edición, el proceso de selección de los proyectos ganadores se llevará a cabo por un Jurado compuesto por profesionales de diversos perfiles y experiencias, asegurando una evaluación integral y equitativa.

1. **Raquel Buenrostro Sánchez**, Titular de la Secretaría de la Función Pública (SFP) - Por confirmar -
2. **Magdalena Verónica Rodríguez Castillo**, Presidenta del Comité de Participación Ciudadana (CPC) y del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA)
3. **Muna Dora Buchahin Abulhosn**, Auditora Forense y Experta Anticorrupción de la Asociación de Examinadores de Fraude Certificados México (ACFE, por sus siglas en Inglés)
4. **Nicolás Dassen**, Especialista Líder en Transparencia, Integridad y Rendición de Cuentas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
5. **Janeth Bustamante Abdala**, Titular de la Unidad de Servicios Tecnológicos de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Puebla
6. **Eduardo Bohórquez**, Director Ejecutivo de Transparencia Mexicana, A.C.
7. **Issa Luna Pla**, Coordinadora del Área de Derecho de la Información del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (IJ-UNAM)
8. **Rodrigo Félix Montalvo**, Gerente Regional para América Latina de *Open Ownership*
9. **Itzel Torres**, Directora de MERCOSUR México
10. **Jaime Raymundo Mata Carranza**, Coordinador de Adquisiciones y Contratación de Servicios en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

DERECHOS DE LA INVESTIGACIÓN

La propiedad intelectual de los proyectos y herramientas desarrollados durante el Datatón Anticorrupción 2024 pertenece a sus creadores. Sin embargo, para ser elegibles a recibir premios, se requiere que las personas participantes estén de acuerdo en aplicar una licencia abierta, específicamente la licencia [Creative Commons Attribution-NonCommercial \(CC BY-NC\)](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/). Esta licencia permite que la ciudadanía e instituciones utilicen estas creaciones con fines no comerciales.

CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN

- No presentar o no concluir el registro de la cédula de inscripción. Que la herramienta presentada no haya ganado en ediciones pasadas de este concurso o en otro concurso similar.
- No presentar en tiempo y forma el producto final.
- No requisitar o concluir la bitácora del registro de productos finales.
- No asistir a la sesión de cierre para presentar el producto desarrollado durante el Datatón Anticorrupción 2024 (sesión en línea).
- No cumplir con alguna de las bases señaladas en la Convocatoria.

IV. PREMIACIÓN

El domingo 8 de diciembre de 2024, las personas integrantes del jurado llevarán a cabo la deliberación para la selección de los tres primeros lugares (equipos ganadores). El resultado de la evaluación del jurado será inapelable y se difundirá a través de los canales y las redes sociales de la SESNA el mismo 8 de diciembre y el lunes 9 de diciembre de 2024.

Los equipos ganadores serán recompensados con premios en especie, así como con el reconocimiento por su destacada contribución a la lucha contra la corrupción.

Premios en especie:

- Primer lugar: \$18,000.00 (dieciocho mil pesos)
- Segundo lugar: \$12,000.00 (doce mil pesos)
- Tercer lugar: \$6,000 (seis mil pesos)

La premiación se realizará el 10 de diciembre de 2024, en el marco del Día Internacional contra la Corrupción. El evento de premiación será en la Ciudad de México, donde las personas ganadoras tendrán la oportunidad de presentar sus proyectos ante las autoridades del SNA, en un espacio dedicado especialmente para ello.

V. FECHAS CLAVE

| Actividad | Fecha | Hora |
|---|---------------------------|--------------------|
| Lanzamiento de la Convocatoria | Lunes 4 de noviembre | 9:00 hrs. |
| Panel “Desarrollo de estrategias y buenas prácticas para empoderar a las juventudes en el combate a la corrupción” | Jueves 21 de noviembre | 12:00 – 13:30 hrs. |
| Taller “Plataforma Digital Nacional: ¿qué es y cómo se utiliza para el combate a la corrupción? Conceptos técnicos y casos teórico-prácticos” | Martes 26 de noviembre | 17:00 – 18:30 hrs. |
| Taller “Herramientas y metodologías complementarias para el uso de datos en el combate a la corrupción en procesos de contrataciones públicas” | Jueves 28 de noviembre | 17:00 – 18:30 hrs. |
| Panel “Riesgos de corrupción en las contrataciones públicas en México: retos y soluciones sistémicas para su atención a partir de los datos y la tecnología” | Martes 03 de diciembre | 12:00 – 13:30 hrs. |
| Cierre de la Convocatoria | Miércoles 04 de diciembre | 23: 59 hrs. |
| Inauguración del Datatón Anticorrupción 2024 | Jueves 05 de diciembre | 10:00 - 11:00 hrs. |
| Mentorías jurídicas, técnicas y seguimiento de la propuesta o prototipo a elaborar | 05, 06 y 07 de diciembre | 08:00 - 21:00 hrs. |
| Mentorías jurídicas, técnicas y seguimiento de la propuesta o prototipo a elaborar | Domingo 08 de diciembre | 08:00 - 14:00 hrs. |
| Presentación de producto o prototipo realizado por los participantes | Domingo 08 de diciembre | 15:00 – 17:00 hrs. |
| Deliberación del jurado | Domingo 08 de diciembre | 17:00 – 19:00 hrs. |
| Anuncio de los ganadores | Domingo 08 de diciembre | 20:00 – 20:30 hrs. |
| Cierre de evento | Domingo 08 de diciembre | 20:30 – 21:00 hrs. |
| Premiación (evento presencial) | Martes 10 de diciembre | 12:00 - 14:00 hrs. |